



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Estando prevista la próxima vacante del cargo de juez de paz sustituto de esta localidad y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que aquellas personas que estén interesadas en desempeñar el cargo de juez de paz sustituto de este municipio y que reúnan las condiciones legales, lo puedan solicitar.

– *Requisitos*: ser mayor de edad, español y residente en este municipio.

– *Documentación*: instancia acompañada de fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de Jueces de Paz.

La documentación podrá presentarse en este ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En La Horra, a 16 de julio 2024.

El alcalde,
Jesús Daniel Ronda Esteban